



2021-00183

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se venció el término para presentar escrito de subsanación y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de agosto de 2021.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27)
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-**2021-00183**-00
PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: COLOMBIANA DE INVERSIONES Y SERVICIOS
LIMITADA "COLINSER LTDA"
DEMANDADO: J.R. ZULUAGA CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS
LIMITADA EN LIQUIDACION

Como quiera que la demanda no fue subsanada oportunamente, este Despacho impondrá su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del CGP, por lo que,

RESUELVE:

1º. Rechazar la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

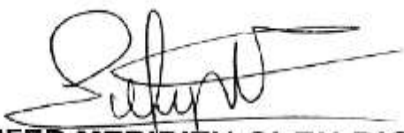


2021-00183

2°. Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por Secretaría realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

3°. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 30 de agosto de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75314fbfe809e607fa8e55f73b0dab9ef800823cfc2d479be2c30ed63d41bc00

Documento generado en 27/08/2021 05:02:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>